



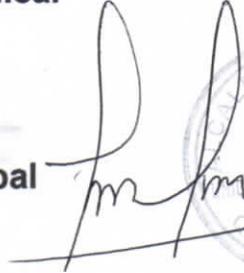
MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



MEMORANDO.

PARA: Edna Yolany Gonzales.
Oficial Acceso a la Información Pública.

DE: Holman Emilio Sierra Ramírez.
Coordinador Unidad Técnica Municipal



ASUNTO: Contratos mes de Abril 2019

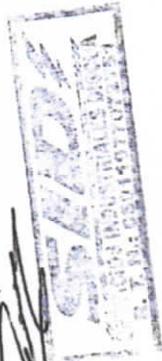
FECHA: 08 de Mayo 2019.

Por medio de la presente le estoy enviando la información de los contratos realizados de infraestructura municipal en el mes de Abril del 2019, para ser cargados al portal único de transparencia.

Atentamente:

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE B° LOS CHORRITOS, COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARCO GENE DISCUA ORELLANA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad # **1314-1945-00058**, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Marco Gene Discua Orellana**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Casado y con tarjeta de identidad N° 0501-1977-07275, representante de la Empresa Servicios Industriales Discua/Soluciones Eléctricas, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copan, debidamente autorizado para firmar como Técnico Electricista, para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL B° LOS CHORRITOS, DE LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** Juan José Guevara Escalante. 2. **MUNICIPALIDAD:** QUIMISTAN, SANTA BARBARA. 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La supervisión se designara o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto será con fondos propios provenientes de la recaudación tributaria. 5. **CONTRATISTA:** La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. **PROYECTO:** CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL B° LOS CHORRITOS, EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES. **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de Cinco (05) días a partir de la fecha de la firma del contrato, siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El



Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (1) Un Meses año contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 106,136.58 (Ciento Seis Mil, ciento treinta y seis con 58/100 de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, para el pago de mano de obra y el suministro de materiales, mediante estimaciones de pago mensuales o la forma que decida LA MUNICIPALIDAD.

N°	Cantidad	Descripción	Precio Unidad	Precio Total
1	16	Aislador De Carrete Class 53-2	9.63	177.19
2	6	Aislador De Suspension 52-9	145.00	1,000.50
3	20	Arandela Cuadrada 5/8	10.53	242.19
4	1	Bastidor 1 Linea	75.00	86.25
5	5	Bastidor 3 Lineas	225.00	1,293.75
6	60	Alambre Aluminio para amarre 06 pie	2.15	148.35
7	150	Cable Acero Galvanizado 1/4	3.86	665.85
8	30	Cable de cobre desnudo 06 pie	12.56	433.32
9	1	Cinta Aislante 3m super scotch	128.00	147.20
10	510	Cable Al Acsr 1/0 Awg Raven pie	7.36	4,316.64
11	1550	Cable Al WP 1/0 Awg pie	7.89	14,063.93
12	1282	Cable Al Acsr 2 Awg Raven pie	5.69	8,388.77
13	10	Conector Alum. YPC26R8U P/lampara	13.04	149.96
14	3	Conector De Compresion 28A25	55.00	189.75
15	8	Conector De Compresion 28A28	38.26	351.99
16	5	Conector De Compresion 25A25	16.70	96.03
17	4	Protector p/retenida plastico	110.20	506.92
18	1	Cruceta De Madera De 48"	215.00	247.25
19	2	Cortacircuito 27Kv 100A Rompe Arco	3,200.00	7,360.00
20	2	Fusible Alta Tension 1 Amp	35.63	81.95
21	2	Estribo Tipo Escopeta #6-1/0 Acsr	305.25	702.08
22	2	Grapa Para Linea Viva 2-2/0	185.69	427.09
23	5	Luminaria Canasta 175Whps Merc. Comp	1,023.00	5,882.25
24	1	Pararrayo 27KV PDV-65 polimerico	1,785.00	2,052.75
25	6	Perno De Ojo 5/8" X 10" Thim. Curvo	85.00	586.50
26	2	Perno De Carruaje 3/8 X 5	12.63	29.05

RECEIVED
MAY 15 2013

[Handwritten signature]

27	3	Perno De Maquina 5/8 X 10	35.26	121.65
28	2	Perno De Maquina 5/8x16	65.00	149.50
29	1	Varilla Polotierra 5/8 C/GRAPA	165.00	189.75
30	2	Perno Rosca Corrida 5/8" X 12	52.89	121.65
31	2	Conector Aterrizaje P/ Transformador	75.56	173.79
32	4	Plato De Anclaje x16	185.36	852.66
33	2	Perno Goloso 1/2" X 4"	13.04	29.99
34	2	Tuerca De Ojo 5/8	45.00	103.50
35	4	Varilla De Anclaje 5/8 X 6 sencilla	250.00	1,150.00
36	50	Cable thhn 14 7h pie	2.55	146.63
37	8	Preformado Para Cable Retenida 1/4"	38.53	354.48
38	2	Grapa Linea Recta 1-0-3/0	260.43	598.99
39	3	Conector tipo pin 3/0	185.00	638.25
40	2	Platina Tirante 1/4 x30	115.42	265.47
41	4	Poste de Madera 30ft c-5	3,325.00	15,295.00
42	2	Poste de Madera 40ft c-4	6,125.00	14,087.50
43	1	Grapa p/cerco 1/4 tipo U	26.35	30.30
SUMINISTRO DE MATERIALES			SUB-TOTAL	L83,936.58
44	1	Montaje e instalación de transformador de 15kva 120/240 (Incluye Accesorios)		9,500.00
45	6	Incado y plomado de poste de 30 pies y postes 40 pies		5,200.00
46	782 metros	Instalación de cable Primario y Secundario.		5,000.00
47	5	Montaje e instalación de Lámparas tipo canasta de 175w.		2,500.00
MANO DE OBRA CALIFICADA			SUB-TOTAL	L22,200.00
			TOTAL	L106,136.58

CLAUSULA V: CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO (cuando se prevea dar anticipo al contratista) LA MUNICIPALIDAD suministrara al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al quince por ciento (15%) del monto total de la obra a ejecutar, que equivale a un monto de Lps. 15,920.50 (Quince mil, novecientos veinte con 50/100, se pagara en base en la factura respectiva, y ochenta y cinco (85 %) por ciento restante, ósea Lps. 90,216.10 (Noventa mil, doscientos dieciséis con 10/100, se pagara contra factura y documentos respaldo emitidos por EL CONTRATISTA, quien emitirá simultáneamente un original y dos copias.

a. EL CONTRATISTA, deberá presentar una garantía por bancaria o un pagare debidamente autenticado.

CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA



ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISIONO CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.
 - b.) Si el Contratista es declarado en quiebra
 - c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
 - e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
 - f.) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado .Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - h.) Por aplicación de cláusula XVIII.
 - i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV.
2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en

A rectangular official stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. Below the stamp, there is a handwritten signature in dark ink.

defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá

2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.
CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES: LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos. el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.
CLAUSULA XIX:RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.
CLAUSULA XX: SOLUCIONES DECONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso



dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA XXI: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN. **CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE:** El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LA SUPERVISIÓN. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie. esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de



[Handwritten signature]

productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa. etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas ele los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corle inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos enmadera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., decualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectarel medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambientaloriginado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obraespecialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratistaremoval antes de retirarse de la obraaquellas rocas o materiales que en los taludes decorte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de losusuarios de la vía. **CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**1.)INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por



escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente. **CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISION haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevén la Cláusula XI, literal (c).

5.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 22 días del mes de Abril del año 2019


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal




Marco Gene Discua Orellana
Contratista

